

DEL BEATERIO AL CLAUSTRO: UN EJEMPLO SEVILLANO EN LA ÉPOCA DEL EMPERADOR CARLOS (1516-1558)

Laura Tinajero Márquez
María Soledad Gómez Navarro
Universidad de Córdoba

INTRODUCCIÓN

Durante la primera mitad del siglo XXI, la historia de las mujeres ha adquirido una gran relevancia entre los especialistas. Por tanto, en estos momentos en los que los estudios históricos sobre la mujer se multiplican, es necesario seguir arrojando luz a aquellos aspectos que nos ilustran sobre la vida de los colectivos femeninos. Dentro de los mismos existían grupos de mujeres englobados bajo la denominación de religiosidad femenina laica, mujeres capaces de romper algunos de los esquemas que la sociedad patriarcal les imponía y que empezaron a aparecer sobre el siglo XII¹ en Centroeuropa. Se trataba de mujeres que no se alejaban realmente de la ciudad, como en el caso de las ermitañas, sino que vivían en comunidad con otras mujeres dentro de lo que se llamaban beaterios o emparedamientos, o bien en soledad ya fuese en sus propias viviendas. En definitiva, formaban parte de la sociedad sin estar casadas ni ordenarse como monjas.

La base documental en la que se fundamenta este estudio son los protocolos notariales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla y el Archivo General del Arzobispado de Sevilla, además de la bibliografía publicada al respecto por notables historiadores como María del Mar Graña, Gregoria Caveró, José María Miura Andrades, Ángela Muñoz, María Soledad Gómez Navarro, José Sánchez Herrero y María Luisa Fraga entre otros. De esta forma, llegaremos a unas conclusiones más completas respecto a la situación de estas mujeres y los cambios que se fueron produciendo a medida que avanza el siglo XVI, la influencia de los sínodos provinciales y del Concilio de Trento en la vida laical, así como otros condicionantes que llevaron a estas comunidades religiosas femeninas a convertirse en conventos de clausura.

LA RELIGIOSIDAD SEVILLANA LAICA EN TIEMPOS DEL EMPERADOR (1516-1558)

Dentro de la religiosidad laica femenina en tiempos del Emperador había un amplio espectro de posibilidades que abarcaba desde la doncella honesta, así denominada en los documentos notariales, hasta la beata que vivía en su propio domicilio y profesaba en una orden tercera o la emparedada en una comunidad de laicas llamada beaterio o emparedamiento que con el tiempo se iba convirtiendo en conventos de clausura de terceras o segundas reglas.

En Andalucía las diferencias entre beatas y emparedadas se restringen a aspectos formales: las emparedadas viven en lugares anexados a las iglesias parroquiales o conventuales, pero no guardan clausura individual ni viven de la caridad pública, sino

¹ Graña Cid, M.M., «Beatas y monjas. Redes femeninas y reforma religiosa en la ciudad bajo medieval», en *Ser mujer en la ciudad medieval europea* (2013) 371.

que siguen en contacto con el mundo realizando una vida comunitaria², y las beatas viven normalmente de forma individual, o en una casa particular con algunas compañeras, profesan una tercera orden, normalmente franciscana o dominica.

Entre 1516 y 1558 siguen existiendo emparedamientos que aún no se han reconvertido en conventos de clausura, algunos profesan la tercera regla normalmente de la orden franciscana (las emparedadas dominicas en este tiempo conforman conventos de clausura) y otros en principio, no se acogen a una regla específica: San Bartolomé³, San Vicente⁴, San Alfonso, San Andrés⁵, Santa Marina⁶ y San Miguel⁷. En el caso del emparedamiento de San Alfonso nos encontramos con una de las ventajas que tenía la vida beata: la exención de impuestos⁸. De hecho, hay constancia de ello en la provincia de Sevilla, concretamente en Carmona, cuando en 1512 el prior del convento de Santa Ana pide al cabildo la exención de impuestos para unas beatas terceras dominicas⁹. Todo ello no significa que no existirían vocaciones espirituales en las que eran pobres y por ello se acogían a terceras reglas para librarse del pago de impuestos, pero sin duda podría ser un incentivo en aquellas que no tenían grandes rentas¹⁰.

En cuanto al emparedamiento de San Miguel, anexo a la parroquia derribada en 1868 durante La Gloriosa, y donde además se hallaba un convento concepcionista de monjas de clausura del mismo nombre, es del que más documentos hemos hallado en el espacio cronológico que estamos manejando para este trabajo, emparedamiento que merece un apartado especial en este artículo ya que resistió a las directrices impuestas por Trento y anteriormente por el Sínodo sevillano de 1490 que decía así:

«Hemos sabido que en las Yglesias desta çibdad como en toda nuestra diócesi ay muchos emparedamientos, en los cuales fasta agora no se ha guardado el encerramiento debido, lo cual trae mal exemplo y podría ser causa de daño para las conciencias de algunos emparedados e de otras personas, por ende queriendo proveer de remedio, mandamos que de aquí en adelante estén encerradas, por manera que ni ellos salgan fuera, ni otra persona, varón ni hembra, de cualquier estado o condición que sea, entre dentro sin nuestra licencia»¹¹.

Como vemos en el anterior documento, los obispos con esta actitud mostraron su malestar por la situación de los emparedamientos siguiendo la política de los Reyes Católicos, con la reforma de Cisneros, y pusieron las bases para un control a los emparedamientos y beaterios que veremos a lo largo de todo el siglo XVI¹²

² Miura Andrades, J.M., «Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía medieval: emparedadas y beatas», en *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (siglos VIII-XVIII)* (1991) 142.

³ AHPSE, Leg. 9128, año 1520.

⁴ AHPSE, Leg. 21, año 1521.

⁵ AHPSE, Leg. 20, año 1520.

⁶ AHPSE, Leg. 15964, 4897 y 3245, año 1520.

⁷ AHPSE y AGAS, varios documentos que analizaremos en otro apartado de este artículo.

⁸ AHPSE, Leg. 1526, año 1527.

⁹ Carmona, A.M., *Actas Capitulares*, 1512, f. 190. REG. M. González Jiménez, *El Concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla, 1976, p. 86, nota 204. Citado por Miura Andrades (1991)

¹⁰ Miura Andrades, J.M., «Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía medieval: emparedadas y beatas», en *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (siglos VIII-XVIII)*, 1991, p. 150.

¹¹ Sánchez Herrero, J., «La Iglesia andaluza en la Baja Edad Media, siglos XIII al XV», en *Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba (1982) 321.

¹² Caverro Domínguez, G., «El monacato medieval en el Noroeste Ibérico», *Primer Congreso Territorial del Noroeste Ibérico* (2012) 72.

Tanto los beaterios como los emparedamientos andaluces «son la plasmación de una corriente de espiritualidad que exalta al laicado, el feminismo, la oración mental, la vida interior sin adornos externos... la religiosidad bajomedieval en definitiva»¹³, pero que llegado el siglo XVI, sobre todo tras Trento, representa una amenaza para el Santo Oficio ya que es un tipo de espiritualidad que es llevada a término por parte de alumbrados y luteranos y algunas de estas mujeres, tanto beatas como monjas jerónimas que pertenecían a círculos protestantes de Sevilla, se ven envueltas en procesos inquisitoriales como los ocurridos en 1559 con algunas monjas y beatas en torno al convento Santa Paula.

DEL BEATERIO AL CLAUSTRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DESDE EL SIGLO XV HASTA EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVI

Tras el proceso de reforma de las órdenes religiosas a finales del XV con Cisneros, los sínodos provinciales y la evolución ideológica e institucional hacia la Iglesia tridentina, tanto el Estado, las órdenes religiosas y lo directamente eclesiástico como estructuras patriarcales, «alcanzan cierto consenso en la articulación de una política sexual que tiene como meta la supresión o reducción de formas de vida religiosa ajenas al control de los poderes por ellos establecidos y representados. Sometieron a las mujeres a unas reglas de institucionalización construidas con parámetros de clausura y los tres votos religiosos»¹⁴: pobreza, obediencia y castidad, aunque en el caso sevillano la pobreza no se cumpliera debido a la gran cantidad de negocios de tipo inmobiliario que los conventos femeninos de clausura llevaban a cabo para garantizar su supervivencia y que buena cuenta de ellos nos dan los archivos notariales.

El paso del beaterio o emparedamiento a convento se suele dar gracias a una figura refundadora, un patrono o patrona que corra con los gastos o a las mismas emparedadas y beatas que lo conforman. En muy raras ocasiones participa la nobleza titulada o la realeza¹⁵, pero en el caso de Sevilla son algunas mujeres de poder las que aportan limosnas u otras donaciones a emparedamientos, como fue el caso de Catalina de Ribera, fundadora del Hospital de las Cinco Llagas para mujeres, que en su testamento deja limosnas a todos los emparedamientos de Sevilla¹⁶ o la misma reina católica en el caso del convento de Madre de Dios que dona casas en San Bartolomé. Las órdenes más favorecidas por el cambio fueron clarisas y dominicas, pero tampoco faltan jerónimas y concepcionistas¹⁷ (en el caso sevillano estas últimas eran franciscanas previamente como ocurre en el convento de Santa Isabel, antes de 1511 emparedamiento, en San Juan de la Palma).

En cuanto a las comunidades de dominicas más importantes de la ciudad que procedían de beaterios del XV son Santa María La Real, Santa María del Valle y Madre

¹³ Miura Andrades, J.M., «Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía medieval: emparedadas y beatas», en *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (siglos VIII-XVIII)* (1991) 142.

¹⁴ Muñoz, A., *Beatas y santas neocastellanas: ambivalencias de la religión y políticas correctoras del poder (ss. XIV-XVI)*, 1994, p. 20.

¹⁵ Miura Andrades, J.M., «Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía medieval: emparedadas y beatas», en *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (siglos VIII-XVIII)* (1991) 162.

¹⁶ AHPSE, Leg. 3224, año 1503.

¹⁷ Miura Andrades, J.M., «Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía medieval: emparedadas y beatas», en *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (siglos VIII-XVIII)* (1991) 163.

de Dios¹⁸. En estos casos no hubo presión directa por parte de las estructuras eclesiásticas masculinas, a finales de la Edad Media el laicado femenino se veía aún con buenos ojos, a pesar del Sínodo de 1490. En el caso del convento dominico de Madre de Dios, tiene como origen un beaterio en la Puerta de Triana, se trasladan al hospital de San Cristóbal en 1476 como convento de clausura, y finalmente se establecen en San Nicolás gracias a la donación que la reina Isabel la Católica, como hemos esbozado arriba, les hizo de casas que eran de judíos expulsados en pleno barrio de San Bartolomé, antigua judería de Sevilla¹⁹. El convento del Valle fue fundado como beaterio en 1403 por dominicas, pero en 1507 estas religiosas fueron repartidas entre los conventos de Madre de Dios y San Clemente. En cuanto a Santa María La Real, fue fundado por dominicas en 1409 en una casa de San Vicente, pero en 1511 se unieron a ellas monjas del Valle.

En el siglo XVI tenemos el caso de San Miguel, y no nos referimos a su emparedamiento sino a su convento de clausura, que antes de 1475 existía como emparedamiento, y sospechamos que parte de su comunidad siguieron como emparedadas, y en 1514 se forma convento de franciscanas concepcionistas (tras la donación de tres hermanas: Elvira de Vargas de Herrera, Violante de Vargas²⁰ e Inés Venegas)²¹. En Santa María de Gracia para 1487 había comunidad de beatas dominicas bajo advocación de Santa Catalina de la Paciencia o de beatas de la penitencia de Santa Catalina, y quizás fueran las mismas de Santa Catalina de Siena, en 1503 son autorizadas por Julio II como beaterio dominico, y se convierte en convento en 1525 gracias a la dotación de la viuda Catalina Martínez²². Por último, el emparedamiento de San Juan de la Palma se convierte en convento de la tercera orden franciscana y también concepcionistas de Santa Isabel en 1511²³.

Realmente se trataba de un claro proceso de institucionalización que se prolonga hasta la primera mitad del XVI, pero es a partir de 1540 cuando se afianzan formas individuales de religiosidad laica, lo que llamamos beatas. Sea como fuere, «el primero de esos procesos de institucionalización se da con motivo de la reforma religiosa hispana desarrollada bajo la dirección del Cardenal Cisneros, entre fines del siglo XV y principios del siglo XVI. Mientras que el segundo, más agresivo, tiene el sello del Concilio de Trento y su aplicación entre 1580 y 1630»²⁴. En definitiva, no era más que «una clausura vital y mental para aislar totalmente a la afectada, fuera o no deseada, llegando a interiorizarla de tal modo y grado, que fuera totalmente anhelada»²⁵. Podemos dar buena cuenta de lo que significaba entrar en clausura bajo coacción si atendemos a la documentación judicial como es en el caso de doña Joana de Vivero, monja en el convento concepcionista de San

¹⁸ Miura Andrades, J.M., *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, 1998, pp. 248-249.

¹⁹ Miura Andrades, J.M.; Arboleda Goldaracena, J.C., *El papel de las órdenes religiosas en la configuración urbana de Sevilla durante la Baja Edad Media*, 2017, pp. 995 y 996.

²⁰ AHPSE, Leg. 14, año 1515.

²¹ Fraga Iribarne, M.L., *Conventos femeninos desaparecidos. Sevilla-Siglo XIX*, 1993, p. 91.

²² Miura Andrades, J.M.; Arboleda Goldaracena, J.C., *El papel de las órdenes religiosas en la configuración urbana de Sevilla durante la Baja Edad Media*, 2017, pp. 997 y 998.

²³ Fraga Iribarne, M.L., *Conventos femeninos desaparecidos. Sevilla-Siglo XIX*, 1993, p. 186.

²⁴ Madrigal Castro, S., «El beatismo femenino de la Sevilla barroca bajo la amenaza inquisitorial», en *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, volumen 21, p. 123.

²⁵ Gómez Navarro, M. S., También son mujeres: algunas ideas para analizar el monacato femenino de la España Moderna, en BRAC, 168 (2019) 302.

Miguel en Sevilla, que denunciaba estar encerrada en contra de su voluntad desde hacía más de cuarenta años, llevada allí por su hermana doña María de Vivero sobre 1570, y en 1614 declaró lo siguiente lo que le valió para salir en libertad en 1626 tras un largo proceso judicial contra la abadesa de dicho cenobio:

«Dije publicamente que entraba forzada e contra toda mi voluntad e con la dicha falta de libertad profese e siempre estado en el dicho convento con animo de salir del e que la dicha profesion fue nula e así lo he dicho e protestado siempre e ademas de esto yo he padecido e padezco con muchas enfermedades e una especialmente contagiosa e algunas veces me han apretado tanto estas indisposiciones que (...) puestome en contradicion de ahorcarme»²⁶.

En el caso concepcionista, debido a su advocación femenina, como es la Limpia y pura concepción de la Virgen Nuestra Señora, era la única sin homónima masculina, y sin tanta presión al no recibir visitas de la orden masculina²⁷.

En cuanto a su financiación, para ingresar en emparedamientos y beaterios en principio no era necesaria la dote. De hecho, existían en Sevilla emparedamientos tan pobres que tuvieron que anexionarse a conventos como es el caso del beaterio de San Pedro del que sus mujeres ingresaron en el convento agustino de San Leandro en 1516²⁸. También tenemos un documento de deudo de una abuela que tiene que pagar cierta cantidad al emparedamiento de San Miguel en concepto de alimento para su nieta de doce años que está dentro de dicho lugar²⁹. Sin embargo, en los conventos de clausura, incluso los que habían sido previamente beaterios o emparedamientos, la aportación de la dote era obligatoria y además dependían de los bienes de capital o patrimonio mobiliario, sobre todo tributos y censos³⁰. Vemos cómo en los conventos aparece la figura de la mujer estante o residente³¹, eran normalmente doncellas de cierta posición social y una forma de sostenimiento de un convento en caso de necesidad³². Además, se acostumbraba a pedir socorros a la Corona y municipios, trabajo manual o enseñar a niñas³³.

Otra de las figuras encontradas en los archivos son mujeres religiosas laicas relacionadas con el ámbito hospitalario³⁴ o en casas de recogidas o arrepentidas³⁵, donde no sólo iban mujeres pobres y/o prostitutas, o doncellas para ser dotadas en futuros matrimonios, sino también como casa de acogida para mujeres divorciadas o con pleitos en proceso de divorcio por causa de maltrato³⁶.

²⁶ AGAS, Justicia pleito ordinario, Leg 11601.

²⁷ Gómez Navarro, M. S., También son mujeres: algunas ideas para analizar el monacato femenino de la España Moderna, en BRAC, 168 (2019) 303.

²⁸ Guijo Pérez, S., Orígenes del Monasterio de San Leandro y su fusión con el emparedamiento de San Pedro de Sevilla. Siglos XIII-XVI, en HID 45 (2018) 157.

²⁹ AHPSE, Leg. 46, año 1534.

³⁰ Gómez Navarro, M. S., También son mujeres: algunas ideas para analizar el monacato femenino de la España Moderna, en BRAC, 168 (2019) 305.

³¹ AHPSE, Leg. 79, año 1550.

³² AHPSE, Leg. 78, año 1550.

³³ Gómez Navarro, M. S., También son mujeres: algunas ideas para analizar el monacato femenino de la España Moderna, en BRAC, 168 (2019) 305.

³⁴ AHPSE, Leg. 79, año 1550.

³⁵ AHPSE, Leg. 78, año 1550.

³⁶ AHPSE, Leg. 7, año 1511.

UN EJEMPLO SEVILLANO DE RESISTENCIA A LA AUTORIDAD: EL EMPAREDAMIENTO DE SAN MIGUEL

Para comprender quizás un poco la evolución de este emparedamiento quizás es mejor empezar por un documento que resume la actitud de sus emparedadas y tanto de su pasado como de su futuro. Se trata de una visita pastoral que se realiza presumiblemente entre 1585 y 1602, puesto que son las dos fechas extremas que nos indica en la caja donde se halla en el Archivo General del Arzobispado de Sevilla y que dice así:

«De un emparedamiento que esta pared y medio de la dicha Iglesia cuya fundacion no he podido hallar ni saver donde esta, supe de algunos clerigos y legos que enel no se guarda la clausura que se deve, y que enel ay algunas indecencias, como salir las que estan alli Recogidas los dias que quieren y que de noche se habla por las Ventanas, y la culpa desto echan a no aver alli una madre mayor de Virtud y Valor que las sugete y gobierne y aviendo otras veces querido tratar del remedio desto por los ministros de vuestra ilustrisima no se ha podido porque se exemptan de la Jurisiccion ecclesiastica diziendo que es casa y hacienda de legos y sobre esto an tenido auto de la audiencia Real en su favor y supuesto que se les a permitido tener ventanas en la Iglesia puedese presumir que fue a titulo de que alli se vivia virtuosa y religiosamente, como a los principios se habia segun me dizen guardando clausura y pues aora no lo hazen sino que viven escandalosamente. Fuera de parecer que las Ventanas que salen a la Iglesia se cerraran y que como salen a comedias y otras cosas profanas salieran tambien a oir missa, o, no cerrandose que se diera orden a algun Clerigo virtuoso de satisfacion de los que acuden a aquella parrochia fuera superintendente desta casa y cuidara destas mugeres sabiendo como viven y acudiendo alli a menudo; que el saber que avisa persona particular que cuidase desto las haria bivar mas asustadamente»³⁷.

En este documento no sólo encontramos la advertencia del visitador pastoral, don Francisco de Salablanca, que indica que desconocía que existiera dicho emparedamiento y su fundación, así como que las emparedadas contaban con un auto de la Audiencia Real a su favor que las autorizaba como casa de legos. Por otro lado, nos habla de que las emparedadas no guardaban clausura, que no tenían una madre con autoridad que las obligase y que, además, iban a comedias, dato bastante curioso para hacernos una idea de que vivían en el siglo y que entre sus actividades estaban las profanas.

En otros documentos que hemos hallado hemos visto que el emparedamiento tenía su propio gobierno interno y que no solo regían este de Sevilla, sino además el de Utrera llamado Santa María de la Antigua desde 1506, fundado por las emparedadas Mencía de Santa María, Leonor de los Angeles y Constanza de San Francisco. Las llevó desde Sevilla en 1505 Alonso Álvarez Chamorro con bula de Julio II³⁸.

Leonor Velázquez de la Calleja fue madre de esta comunidad de laicas de San Miguel en Sevilla en 1529³⁹. De ese mismo año tenemos noticias de otras emparedadas como Isabel de Jesús⁴⁰, que fue beata individual en 1516⁴¹, y de María de San Juan⁴². Más

³⁷ AGAS, Fondo Arzobispal, Sección II, Visitas, Leg. 05149A

³⁸ Miura Andrades, J.M., *Frailles, monjas y conventos. Las Órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, 1998, p. 255.

³⁹ AHPSE, Leg. 36, año 1529.

⁴⁰ AHPSE, Leg. 36, año 1529.

⁴¹ AHPSE, Leg. 16, año 1516.

⁴² AHPSE, Leg. 36, año 1529.

adelante lo fue Mencía de Santa María hasta 1542, cuando otorga testamento⁴³, hermana de Leonor Velázquez de la Calleja, y no sólo cita que es madre de este emparedamiento sino también del de Utrera, y expresa su deseo de que se abran casas de doctrina para recogimiento de doncellas y otras mujeres. Mencía nombra patronas del emparedamiento de Utrera a Isabel de Santa María⁴⁴, de la que tenemos noticias desde 1529⁴⁵ y luego en 1533⁴⁶, y a Constanza de Santa Clara⁴⁷. A ambas les hace herederas de todos sus bienes. Como emparedada mayor y patrona perpetua del emparedamiento de San Miguel de Sevilla deja a su sobrina. Más adelante, en 1605, tenemos un documento bastante importante: Mencía de Santa María, llamada realmente Mencía Velázquez de Lara y sobrina de la fundadora del mismo nombre, que dice ser emparedada mayor y patrona perpetua porque así se lo dispuso su tía en su testamento en 1542⁴⁸. De hecho, en este documento declara que tanto su hermana María de Jesús, como otra emparedada llamada Isabel de Santa Clara, renuncian al cargo de emparedada mayor y patrona perpetua, y ella toma posesión de este, aunque en ese mismo año lo termina cediendo en favor de María de Morales⁴⁹.

Si volvemos al documento del visitador pastoral, recordemos que las emparedadas alegan ser casa de legos y no convento de clausura, y que por esa razón no la guardan: en el testamento de Mencía Velázquez o Mencía de Santa María, de 1542, cita el lugar como casa, al igual que lo hace cuando se refiere tanto al emparedamiento de Utrera como a las casas de doctrina de doncellas y otras mujeres. Entendemos, pues, que o bien tenían el auto de la Audiencia Real a su favor o tenían claro que no tenían deseos de transformar su comunidad en un convento de clausura.

En el siglo XVII tenemos noticias muy distintas sobre el emparedamiento de San Miguel que había evolucionado en una casa de recogidas, pero bajo patronazgo masculino, por el arzobispo Pedro de Tapia en 1654⁵⁰. En 1655 el de San Miguel era el único recogimiento de «mujeres perdidas», prostitutas, con legados del Hospital de la Misericordia que hasta 1625 daba al convento de monjas del Dulce Nombre desaparecido entonces⁵¹, y además las mujeres de la élite dotaban a este recogimiento de mujeres con el deseo de redimir las.

Aunque el final del emparedamiento de San Miguel no tuvo el mismo carácter espiritual con el que se fundó en el XV, sí podemos decir que fue el único al que las normativas tridentinas y el poder patriarcal tanto eclesiástico como civil no pudieron convertir en convento de clausura.

⁴³ AHPSE, Leg. 63, año 1542.

⁴⁴ AHPSE, Leg. 78, año 1550.

⁴⁵ AHPSE, Leg. 36, año 1529.

⁴⁶ AHPSE, Leg. 45, año 1533.

⁴⁷ AHPSE, Leg. 78, año 1550.

⁴⁸ AHPSE, Leg. 2431, año 1605.

⁴⁹ AHPSE, Leg. 2432, año 1605.

⁵⁰ Rivasplata, P., «Las dotes a monjas, beatas, abandonadas y descarriadas de la Casa Pía de la Misericordia de Sevilla», en *Trocadero*, 28 (2016) 16.

⁵¹ Rivasplata, P., «Las dotes a monjas, beatas, abandonadas y descarriadas de la Casa Pía de la Misericordia de Sevilla», en *Trocadero*, 28 (2016) 20.

CONCLUSIONES

Como en todas las historias, no siempre el poder puede salirse con la suya y, aunque la gran mayoría de emparedamientos y beaterios (los primeros con un cierto vínculo parroquial pero a-institucional; los segundos asociados a viviendas particulares⁵²) no soportaron la presión ejercida por las estructuras patriarcales postridentinas, y cedieron reconvirtiéndose en conventos de clausura de terceras reglas, dominicas y franciscanas fundamentalmente, y algunos se anexionaron a órdenes segundas como la agustina en San Leandro de Sevilla, hemos puesto un ejemplo sevillano que es excepción: el emparedamiento de San Miguel y su independencia de todo poder patriarcal hasta que se convirtió en recogimiento de mujeres arrepentidas, como se decía en aquella época, bajo patronazgo eclesiástico masculino en el XVII.

Es cierto que siguieron sobreviviendo beatas individuales, algunas acogidas a terceras reglas. En Sevilla las dominicas que seguían viviendo en sus casas servían obediencia al monasterio de San Pablo, y las franciscanas a la Casa Grande de San Francisco. Incluso algunas de ellas, como María Sánchez, fueron pieza clave para la formación de instituciones como el Colegio de Santa María de Jesús en 1505⁵³. Es por eso por lo que no debemos olvidar la labor educativa de estas religiosas laicas, en parte impulsada por la Emperatriz Isabel de Portugal promocionando la educación de niñas en América enviando desde Sevilla a Nueva España beatas y emparedadas que trabajaron como maestras. La más conocida fue Catalina de Bustamante, tercera franciscana⁵⁴, aunque además hubo otras como Juana García y Elena de Medrano, emparedadas salmantinas⁵⁵.

En definitiva, nos encontramos ante un fenómeno religioso nada homogéneo y que requiere de un análisis profundo para comprenderlo en su totalidad, así como los diferentes desafíos a los que estas mujeres que intentaron ser independientes en una sociedad patriarcal tuvieron que hacer frente a partir del Concilio de Trento.

⁵² Graña Cid, M.M., «Beatas y monjas. Redes femeninas y reforma religiosa en la ciudad bajo medieval», en *Ser mujer en la ciudad medieval europea* (2013) 372.

⁵³ AHPSE, Leg. 16, año 1516.

⁵⁴ AGI, Indiferente, 1961, Leg. 3, año 1535.

⁵⁵ AGI, México, 1088, Leg. 1, año 1530.